

250.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 16 JUL 2021, de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia persona natural No. 2016-1175.

En atención a que las partes no cumplieron lo ordenado en el auto "1)" de la audiencia adelantada el 19 de mayo de 2021, se les requiere bajo los apremios del artículo 317 del CGP, para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla la orden contenida en la referida actuación, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2. Previo a resolver respecto de la cesión del crédito que la **Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de Santander Ltda –Financiera Comultrasan-** reclama con el escrito y anexos vistos a folios 246 a 249, se ordena allegar al plenario la documental con la que se acredite la calidad de presidente ejecutivo que la señora **Socorro Neira Gómez** dice ostentar respecto de la citada Cooperativa.

Cumplido lo anterior, y vencido el término ordenado, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy 16 JUL 2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.